TERCERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1396 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA, OTROSÍ No.04.

Entre los suscritos, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 de 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 054 de 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024, la cual adiciona la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de otra, **GIL MILENA GRUESO ROMERO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.25.436.376; en calidad de alcaldesa municipal, posesionada el veintisiete (27) de diciembre de 2023, actuando en representación del **MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA**, con NIT 800.084.378-0, en adelante **EL MUNICIPIO,** y en conjunto **LAS PARTES,** quienes acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la Tercera Prórroga al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1396 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de abril de 2024, **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1396 de 2024, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($7.954.135.115)** de los cuales $6.759.781.412 fueron aportados por el Ministerio y $1.194.353.703 por el Municipio; cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA.".*

2. Que el plazo inicial del Convenio se pactó hasta el 23 de julio de 2025, el cual inició su ejecución según acta, el 24 de abril de 2024.

3. Que mediante Otrosí No. 1 del 24 de diciembre del 2024, se realizó la **primera modificación** al convenio, mediante la cual se reprogramaron los recursos de 2024 a 2025, modificando así la cláusula quinta (valor) y clausula séptima (sujeciones presupuestales) del convenio.

4. Que mediante Otrosí No. 2 del 23 de julio del 2025, se realizó la **primera prórroga, primera adición y segunda modificación** al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, adicionando por parte del Municipio la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.283.652.994)** y modificando así la cláusula quinta (valor) y clausula séptima (sujeciones presupuestales) del convenio.

5. Que mediante Otrosí No. 3 del 23 de octubre de 2025, se suscribió la **segunda prórroga y tercera modificación**, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026 y reprogramando los recursos de 2025 a 2026, modificando así la cláusula quinta (valor) y clausula séptima (sujeciones presupuestales) del convenio.

6. Mediante Oficio del Municipio del 16 de abril de 2026, dirigida al Supervisor del Convenio por parte del Ministerio del Interior, la Alcaldesa del Municipio de Guapi - Cauca, solicitó la **Tercera Prórroga** del convenio de la referencia, indicando lo siguiente:

"(…)Durante la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría se evidenciaron situaciones imprevistas que afectaron la programación, ya que, debido a situaciones externas se generaron una disminución considerable en los rendimientos de las actividades que hacen parte del convenio.
• Mediante oficio del 31 de marzo de 2026, el contratista de obra solicita prórroga por doscientos diez (210) DÍAS más, de acuerdo a lo siguiente:
"(…) En mi calidad de representante legal del Consorcio Guapi, contratista del Contrato de Obra No. COP-001-2024, presento ante esta Interventoría solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el 30 de noviembre de 2026, con fundamento en circunstancias técnicas, climáticas, logísticas y de orden público que han incidido de manera directa, objetiva y verificable en el desarrollo del proyecto, sin que ello obedezca a abandono, desinterés o incumplimiento deliberado por parte del contratista.
(…) 1. Condiciones hidrometeorológicas extraordinarias El municipio de Guapi, ubicado en la región Pacífica colombiana, presenta históricamente altos niveles de precipitación. Sin embargo, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, así como en febrero de 2026, se registraron periodos de lluvias intensas, prolongadas y persistentes

que superaron los promedios habituales de la zona, circunstancia ampliamente documentada en boletines y alertas emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Estas condiciones incidieron de manera directa en las actividades constructivas que se adelantaban en obra. El predio donde se ejecuta el Centro Administrativo Municipal se encuentra topográficamente en una depresión natural que favorece la acumulación y permanencia de aguas lluvias en los frentes de trabajo. Aunque se implementaron de manera permanente medidas de mitigación como el uso continuo de bombas de achique, motobombas y drenajes provisionales, así como la instalación de cubiertas plásticas temporales para proteger las áreas intervenidas durante los eventos de lluvia, en múltiples jornadas no fue técnicamente posible dar continuidad a labores de pilotaje, formaleteo, armado y vaciado, debido a la saturación del terreno, el encharcamiento generalizado y las condiciones mínimas de seguridad requeridas para estas actividades.

Durante esta fase constructiva, y mientras se consolida el nivel definitivo del proyecto, el cual se ejecuta aproximadamente un metro por encima del terreno natural precisamente como medida técnica para mitigar riesgos futuros de inundación, la obra permaneció expuesta a dichas condiciones, lo que generó suspensiones obligadas de actividades que, por su naturaleza, no pueden desarrollarse bajo presencia constante de agua.

(…) 2. Situaciones de orden público que han afectado la ejecución

A finales del mes de septiembre de 2025 se presentaron actos de sabotaje en la obra, los cuales fueron debidamente denunciados ante las autoridades competentes. Como consecuencia de uno de estos hechos, se ocasionaron daños a la piloteadora utilizada en el proyecto. Esta situación fue reportada formalmente mediante Informe de Imprevistos radicado el 2 de octubre de 2025, documento que se adjunta a la presente solicitud.

Debido a que en ese momento se adelantaban actividades de pilotaje las cuales constituían el proceso que habilitaba el frente de trabajo para las cimentaciones fue necesario suspender labores aproximadamente durante dos (2) semanas mientras se realizaban las reparaciones correspondientes al equipo, lo que generó un impacto directo en la programación prevista para esa etapa inicial.

Adicionalmente, durante los meses de febrero y marzo de 2026 se presentaron situaciones de orden público en el municipio que generaron temor en el personal vinculado a la obra. Con el propósito de mitigar el retraso acumulado, el Consorcio venía implementando jornadas nocturnas para avanzar en actividades preparatorias al vaciado; sin embargo, por razones de seguridad y priorizando la integridad del equipo de trabajo, fue necesario suspender estas jornadas en horario nocturno.

Esta decisión afectó directamente labores como la construcción, colocación, alineamiento y apuntalamiento de la formaleta para los vaciados, actividades que resultan indispensables dentro de la secuencia constructiva. La imposibilidad de ejecutarlas en jornada extendida generó un impacto aproximado de tres (3) semanas adicionales en la programación, dado que se trata de procesos estrictamente secuenciales, donde cada actividad depende necesariamente de la culminación de la anterior.

(…) 3. Complejidades logísticas del transporte Buenaventura – Guapi

El suministro de materiales para la obra depende completamente del transporte marítimo entre Buenaventura y Guapi. A diferencia de otros proyectos en el interior del país, en este caso no existe una cadena logística continua por vía terrestre que permita reposiciones rápidas o ajustes inmediatos en los pedidos. Todo el material primero arriba a una bodega en Buenaventura y, a partir de allí, debe esperar disponibilidad real de embarcación para ser transportado hacia Guapi.

Varios de los insumos críticos de esta etapa como varillas de mayor diámetro, aditivos para el concreto y grandes volúmenes de cemento son despachados inicialmente desde Cali hacia Buenaventura por vía terrestre. En los últimos meses, este corredor ha presentado bloqueos y restricciones de movilidad que han generado demoras desde el primer eslabón de la cadena logística, afectando la oportunidad con la que los materiales logran siquiera arribar al puerto.

Aunque los pedidos se realizan con una anticipación aproximada de dos (2) semanas, el contratista no tiene control sobre la programación real de cargue de las embarcaciones. En la práctica, el material puede permanecer en bodega varios días adicionales mientras el operador logístico define qué buque carga primero, ya que las prioridades de despacho no dependen del contratista sino de la organización interna del muelle.

Una vez el buque es cargado, proceso que puede tardar hasta dos días, el trayecto marítimo hacia Guapi toma aproximadamente un día. Sin embargo, al llegar, el descargue no es inmediato. Este depende totalmente de las condiciones de marea y de la posibilidad de atraque. Es frecuente que una embarcación deba permanecer varios días, e incluso hasta una semana, sin poder descargarse.

• Mediante oficio del 16 de abril de 2026, la interventoría avala la solicitud el contratista de obra y recomienda al municipio realizar la prórroga de acuerdo a lo siguiente:

"(…) En virtud de lo anterior y una vez analizada la situación expuesta esta Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO FAVORABLE (VIABLE) para que la Entidad Contratante, a través de la Supervisión, evalúe y, de considerarlo procedente, autorice la prórroga del plazo del Contrato de Obra No. COP-001-2024 hasta el 30 de noviembre de 2026, conforme a lo solicitado por el contratista. (…)"

Estas afectaciones no se presentaron de manera aislada, sino que generaron efectos acumulativos en la programación, produciendo desfases progresivos frente a los hitos contractuales, lo cual se evidencia en el bajo porcentaje de avance físico alcanzado al corte del 11 de abril de 2026 (31.47%), en comparación con el avance programado para dicho periodo el cual debía ser de un 70.18%

En términos de forma, dichas circunstancias incidieron en la necesidad de reprogramar actividades, redistribuir recursos y ajustar la secuencia constructiva, afectando la lógica inicialmente prevista del proyecto; y en términos de tiempo, se

tradujeron en la ampliación de la duración de actividades críticas, generando un impacto directo sobre la ruta crítica y, en consecuencia, sobre el plazo total de ejecución del contrato.
Las situaciones de orden público descritas constituyen un factor externo, imprevisible y ajeno al control del contratista y del Municipio, que ha incidido de manera directa en el atraso del proyecto, afectando tanto el rendimiento operativo como el cumplimiento del cronograma, lo cual sustenta técnicamente la necesidad de la adición en tiempo solicitada.
Conforme a dicha solicitud, se tiene la siguiente propuesta de programación:

Actividades	Inicio de actividades	Finalización de actividades	Días	Semanas	RESPONSABLE
PRELIMINARES	11/08/2025	30/05/2026	292	42	
ESTRUCTURAS	13/12/2025	25/07/2026	224	32	
PISOS INTERNOS Y EXTERNOS	9/05/2026	24/10/2026	168	24	
MAMPOSTERIA, PAÑETES Y ACABADO MUROS	6/06/2026	29/08/2026	84	12	
ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CUBIERTA	1/08/2026	24/10/2026	84	12	
DRENAJE	7/02/2026	25/04/2026	77	11	
INSTALACIÓN HIDROSANITARIA	16/05/2026	29/08/2026	105	15	
RED CONTRA INCENDIOS	19/09/2026	24/10/2026	35	5	
INSTALACIONES ELECTRICAS	15/08/2026	17/10/2026	63	9	
VOZ Y DATOS	26/09/2026	3/10/2026	7	1	
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)	26/09/2026	3/10/2026	7	1	
CARPINTERIA EN ALUMINIO, MUROS LIVIANOS Y MADERA	17/10/2026	29/10/2026	12	2	
APARATOS	17/10/2026	29/10/2026	12	2	
PINTURA GENERAL	17/10/2026	29/10/2026	12	2	
ASCENSOR	21/02/2026	29/10/2026	250	36	
ADECUACION PAISAJISTA	17/10/2026	29/10/2026	12	2	Consorcio Guapi/ Interventoría
CERTIFICACIÓN RETIE	17/10/2026	15/11/2026	28	4	
Entrega del Proyecto Ministerio del interior	15/11/2026	30/11/2026	15	2	Municipio / Ministerio

El tiempo restante como se indicó, corresponde a factores externos y condiciones propias del proyecto, tales como aspectos logísticos, climáticos, de orden público y requerimientos técnicos asociados a la puesta en funcionamiento de la infraestructura, los cuales han incidido en la ampliación del plazo necesario para la culminación integral del proyecto. (…) Así las cosas, la administración municipal solicita una prórroga desde el día 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.(…)"

7. Mediante Radicado 2026-3-003122-013802 Id: 749834 del 24 de abril de 2026, dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor por parte del Ministerio, radicó solicitud de Tercera Prórroga del Convenio 1396 de 2024, indicando en el anexo 17 lo siguiente:

"(…)Justificación de la Extensión: La solicitud de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 se considera técnicamente necesaria para completar la ruta crítica del cronograma de obra sin afectar la calidad técnica del Centro Administrativo.
Bajo el marco de las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero que competen a esta supervisión, se ha realizado un análisis exhaustivo de la solicitud de prórroga presentada por el municipio de Guapi. Como resultado de este estudio, esta supervisión considera que la solicitud es TÉCNICAMENTE VIABLE Y ADMINISTRATIVAMENTE PROCEDENTE, sustentada bajo los siguientes pilares:
Si bien el proyecto se encuentra actualmente en ejecución, de acuerdo con el informe semanal de interventoría remitido por el Municipio de Guapi con corte al 11 de abril de 2026, se reporta un avance físico del 31.47%, frente al 70.18% proyectado inicialmente. Esta diferencia de 38.71% evidencia la necesidad crítica de contar con un mayor margen temporal que permita culminar las actividades pactadas y garantizar la entrega de la obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto. Esta brecha en la ejecución, derivada de los retrasos que motivaron la sanción al contratista, solo puede ser subsanada mediante una extensión del plazo que permita el desarrollo de la ruta crítica de obra de manera técnica y responsable.
El proyecto "Construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM)" se encuentra en una fase donde la continuidad del ejecutor actual, bajo medidas de apremio, resulta la ruta más eficiente para evitar la parálisis total de la infraestructura. La viabilidad técnica se fundamenta en que la prórroga permitirá al contratista de obra nivelar el cronograma tras la imposición de la multa parcial, la cual actuó como una medida correctiva ante el incumplimiento de obligaciones específicas. No acceder a la extensión del plazo invalidaría el efecto coercitivo de la sanción y dejaría la obra en un estado de abandono, exponiendo los elementos estructurales ya construidos a la degradación por las condiciones hidrometeorológicas extremas del litoral pacífico.
Se destaca que el Municipio ha ejercido su potestad de control mediante la imposición de una multa parcial, lo cual demuestra una gestión proactiva de la supervisión local. Esta medida no extingue el vínculo contractual, sino que conmina al contratista al cumplimiento estricto de las obligaciones pendientes. La prórroga, en este contexto, se configura como el

tiempo necesario para que el contratista ejecute el plan de contingencia presentado y validado por la interventoría, garantizando que el apremio económico surta el efecto esperado de normalización contractual sin necesidad de una liquidación prematura que resultaría más onerosa para el Estado. (…)
Con fundamento en lo expuesto, y tras verificar que la solicitud cumple con los requisitos de oportunidad, pertinencia y necesidad administrativa para la culminación del objeto, esta supervisión emite CONCEPTO VIABLE y se recomienda proceder con los trámites para la suscripción de la tercera prórroga al Convenio 1396-2024.
Dicho instrumento jurídico extenderá el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, manteniendo indemnes las demás condiciones y obligaciones pactadas, con el fin de garantizar que la administración municipal de Guapi cuente con el tiempo necesario para supervisar la correcta finalización de la obra bajo los nuevos compromisos adquiridos por el ejecutor.
Como sustento a la viabilidad del nuevo plazo, el ente territorial ha estructurado una programación detallada que garantiza el cierre técnico del proyecto. Este cronograma establece una secuencia lógica de actividades finales, desde la culminación de la estructura hasta la etapa de entrega formal, asegurando la participación de especialistas para las certificaciones técnicas y la puesta en funcionamiento. (…)
Análisis de Tiempos Afectados y Justificación de la Extensión
Como sustento fundamental de la presente solicitud de prórroga se ha validado el análisis técnico detallado remitido por el Municipio y su Interventoría (Oficio No. 112), donde se determina que el proyecto ha sufrido una afectación acumulada de doscientos diez (210) días calendario. Esta desviación del cronograma original no responde a una sola causa, sino a una concurrencia de factores que han impactado la ruta crítica de la siguiente manera:
- *Responsabilidad del Ejecutor (90 días): Se identifican retrasos imputables directamente al contratista de obra debido a la falta de disponibilidad oportuna de personal en campo, deserción laboral e inobservancia de los planes de contingencia aprobados. Estas falencias fueron las que motivaron la declaración de incumplimiento parcial y la imposición de la multa mediante la Resolución No. 0422 de 2026.*
- *Factores Externos de Fuerza Mayor (120 días): El proyecto se ha visto impactado por eventos ajenos a la voluntad de las partes, desglosados en:*

a) Orden Público (35 días): Cierres y deserciones por enfrentamientos armados en la zona y amenazas directas tras eventos de violencia en la cabecera municipal. Estos días de retraso son producto de un ejercicio de ponderación técnica que mide la cantidad de días en que se tuvieron que parar las actividades de obra por cierres, más el impacto que tuve la deserción de trabajadores, bajo el entendido que el cronograma planteado sólo era ejecutable de manera normal si se tenía un número de trabajadores de manera continua. Esa falta de personal ha supuesto que en muchos casos, tareas constructivas que suponía 5 días de trabajo, por poner un ejemplo, se tomaron 8 o 10 días.
b) Dificultades Logísticas y Marítimas (45 días): Restricciones en el transporte y descargue de materiales desde Buenaventura, supeditadas a los ciclos de marea (pleamar). Como explicó el municipio y el contratista de obra, avalado por la interventoría, las restricciones impuestas por la autoridad portuaria sumaron este número de días en que no se pudo hacer el transporte y entrega de los materiales en puerto para luego llevar a obra. Cada día de cierre implicó un día de retraso de obra.
c) Condiciones Hidrometeorológicas (40 días): Niveles críticos de precipitación y crecientes de ríos que impidieron la extracción de materiales de arrastre y la ejecución de actividades de cimentación. En este caso, los niveles de precipitación en algunos casos fueron el doble de lo normal, por lo que actividades que se podían hacer en un número X de días, solo pudieron adelantarse en el doble de días.(…)
Bajo este escenario, el tiempo solicitado hasta el 30 de noviembre de 2026 no solo busca compensar estos 210 días de afectación, sino garantizar un margen operativo responsable para ejecutar la programación de cierre técnico. (…)"

8. Para la presente modificación contractual, asiste la voluntad de las partes y se efectúa en el marco legal y jurisprudencial. En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución de este. El plazo del Convenio 1396 de 2024, no se ha culminado y, por lo tanto, esta prórroga se encuentra a tiempo de ser suscrita.

9. Que según concepto del Consejo de Estado *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante*

planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"[1].

10. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente otrosí al Convenio 1396 de 2024, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1396 de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2026, razón por la cual, se modificará la Cláusula Cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

> "**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)."

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral de la presente modificación, la solicitud presentada por el Supervisor del Convenio, con el Radicado 2026-3-003122-013802 Id: 749834 del 24 de abril de 2026, y los documentos soporte.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes las cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1396 de 2024 que no hayan sido sujeto de modificación.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES. El Municipio se obliga a tramitar ante la Aseguradora que profirió la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, los ajustes de acuerdo con lo establecido en la presente prórroga y cargar el respectivo anexo, para aprobación del Ministerio del Interior a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II al Convenio Interadministrativo No. 1396 de 2024. LAS PARTES dejan constancia de su conformidad con la misma, y que dicho acto no causa perjuicios a ninguna de las partes.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E)
Proyectó: Diana Camila Bautista Agudelo – Abogada Contratista SGC

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá,D.G., 13 de agosto de 2009. Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.